



## Ajuntament de Bellvei

---

### **ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BELLVEI Y LA PARROQUIA SANTA MARIA DE BELLVEI**

El Alcalde del Ayuntamiento de Bellvei, el señor Gerard Colet Mañé.

El señor Jean Damascene Ndagijimana, en calidad de rector de la Parroquia de Santa Maria de Bellvei, con domicilio en la plaza Iglesia, 4 de Bellvei, y NIF R4300001G.

Y con la asistencia del señor Manuel Pahissa Casas, secretario del Ayuntamiento de Bellvei, a los efectos previstos en el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

En fecha 31 de marzo de 2022 por acuerdo de Junta de Gobierno Local se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Bellvei y la Parroquia de Santa Maria de Bellvei, año 2022.

Este acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones en las cuales se concede una aportación económica de forma directa en el ejercicio económico 2022 con el objetivo de subvencionar sus actividades vinculadas con el ámbito de la cultura, el bienestar social y la juventud.

Concretamente, la actividad de bienestar social en la cual la entidad toma atención a las necesidades básicas de las personas más vulnerables del municipio, entregando productos de alimentación e higiene a familias a través de la entrega dignificada y equitativo.

El importe inicial del Convenio por esta actividad se subvencionó por 6.000,00€ de la partida presupuestaría 2301 4800101 Promoción social - Parroquia (caritas).

El pago se hizo efectivo en fecha 22 de abril de 2022 por el importe total.

Dadas las circunstancias actuales, el Departamento de Bienestar Social y Familia de este Consistorio ha considerado oportuno ampliar la subvención concedida a la entidad Parroquia Santa Maria de Bellvei, por un importe de 2.000,00 €, imputado a la aplicación presupuestaria 2301 4800101 del presupuesto vigente.

El pago de la aportación económica detallada se abonará a la firma de este convenio, por el sistema de pago anticipado por el total del importe concedido, es decir, 2.000,00 €.

La Parroquia Santa Maria de Bellvei tendrá que justificar los gastos efectuados por el cumplimiento del objeto del anexo hasta el importe de la aportación económica municipal, antes del 31 de enero del año siguiente al de la subvención concedida.

En el no previsto en este anexo será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de legislación de régimen local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



## Ajuntament de Bellvei

---

Las cuestiones litigiosas que se deriven serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, si procede, ante la jurisdicción contencioso administrativa.

El Ayuntamiento de Bellvei queda liberado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en la asociación en sus actividades externas unidas a este anexo.

Como prueba en conformidad con el contenido de este anexo, las partes lo firman por triplicado en el lugar y la fecha que se señalan.

Bellvei,